

cuatro de mayo de 1998 a las trece horas, con la prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en 1.ª subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., núm. 4033 de la Agencia 5566 y al núm. de procedimiento 4033000018065091, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el núm. y año del procedimiento, sin cuyo requisito no será admitido, no aceptándose entrega de dinero en metálico-cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día uno de junio de 1998 a las trece, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día dos de julio a las trece horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

Vivienda unifamiliar número veintiuno, tipo a), consta de dos plantas, distribuidas en hall de entrada, salón comedor, cocina, cuarto de aseo, lavadero, porche y escalera de acceso a la planta alta, y en ésta cuatro dormitorios, cuarto de baño y terraza. Superficie útil de noventa metros cuadrados; la construida de ciento veintinueve metros y seis decímetros cuadrados; la superficie útil destinada a garage es de dieciséis metros y siete decímetros cuadrados, y la superficie total de la parcela en la que se encuentra encuadrada es de ciento cuarenta y cinco metros y cincuenta decímetros cuadrados.

Finca registral número 3470 inscripción 1.ª, inscrita al folio 76 del tomo 380, libro 72 de Bollullos, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 6 de Sevilla.

Tipo de subasta: 8.400.000 ptas.

Dado en Sevilla, 23 de febrero de 1998.- El Magistrado-Juez, La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SESENTA Y DOS DE MADRID

EDICTO. (PP. 584/98).

Número: 467/93. Procedimiento: Menor cuantía. De DAF Compañía de Leasing, S.A. Procurador: Fco. Javier Soto Fernández. Contra Construcciones SEACA Sociedad Cooperativa Andaluza.

Concepción Riaño Valentín, Secretaria Judicial del de Primera Instancia número Sesenta y Dos de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento Menor Cuantía 467/93 seguido en el Primera Instancia núm. 62 de Madrid se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

«Sentencia núm. 451. En Madrid, a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y siete. El Ilmo Sr. don José Luis González Vicente, Magistrado-Juez Sustituto del Primera Instancia núm. 62 de Madrid y su Partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía 467/93, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante DAF Compañía de Leasing, S.A., con Procurador don Fco. Javier Soto Fernández, y de otra como demandada Construcciones SEACA Sociedad Cooperativa Andaluza.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por DAF Compañía de Leasing, S.A., contra Construcciones SEACA Sociedad Cooperativa Andaluza, debo condenar y condeno a la entidad demandada a la entrega del vehículo marca DAF, Modelo VA-400-BN.360, bastidor XLAEO4BNON833271 a la actora y al pago de 1.297.139 ptas., intereses legales y costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado».

En su virtud, y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Construcciones SEACA Sociedad Cooperativa Andaluza, que se encuentra en situación procesal de rebeldía y en ignorado paradero, siendo su último domicilio conocido en Edificio Henares 1, 3.ª planta. Polígono Aeropuerto de Carretera Sevilla-Madrid (Sevilla), expido el presente, que será publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y lo firmo en Madrid a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE DOS HERMANAS

EDICTO. (PP. 688/98).

Don Juan de Dios Campos Cobo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 3 de Dos Hermanas (Sevilla).

Hago saber: Que a instancia de M.ª Dolores Hostench Frois contra Leonardo Vega Muñoz y Herederos de Antonio Vega García se siguen ante este Juzgado al núm. 9/98-1-P actuaciones de Juicio Verbal de desahucio por falta de pago, en las que recayó en el día de la fecha de resolución del siguiente tenor literal:

Providencia Juez Sr. Campos Cobo. En Dos Hermanas a nueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

Dada cuenta; el anterior escrito de demanda, junto con la documentación acompañada, presentado por el Procurador Manuel Terrades Martínez del Hoyo, con fecha 9.1.98, en el Juzgado decano de esta ciudad, y que ha sido debidamente turnado a éste, regístrese en el libro y con el número que le corresponda.

Se tiene por personado y por parte al referido Procurador, en nombre y representación de M.^a Dolores Hostench Frois, entendiéndose con el/la primero/a ésta y las sucesivas diligencias en el modo y forma prevenido en la Ley, en virtud de la representación que aparece acreditada.

Se admite a trámite la demanda formulada contra Leonardo Vega Muñoz y Herederos de Antonio Vega García, la cual se sustanciará conforme a los trámites prevenidos en los arts. 1.561 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil para el Juicio de Desahucio, señalándose para que tenga lugar la comparecencia prevenida en la Ley, vistos los numerosos señalamientos hechos con anterioridad, el próximo día 26 de mayo a las 10 horas de su mañana. Cítese para dicho Juicio a demandante/s y demandado/s, entregándose a el/los último/s cédula de citación y copias de la demanda, apercibiéndose que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, siguiéndose el Juicio en su rebeldía, pudiendo ser tenido por conforme con el desahucio, y procederse sin más citarlo ni oírlo a desalojarlo de la finca.

No cabiendo enervar la acción, apercibiéndole que deberá comparecer a Juicio acompañado de Abogado que lo defienda en el presente procedimiento.

Y para la citación de los Herederos de Antonio Vega García, desconociéndose el paradero de los mismos, cítenseles en los estrados de este Juzgado, para lo cual expídase el correspondiente edicto a fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como para su publicación en el BOJA, entregándose el mismo al Procurador actor para su diligenciado.

Lo manda y firma SS.^a doy fe.

Y para que conste y sirva de citación al demandado Herederos de Antonio Vega García, de los que se desconoce su domicilio fijo y se ignora su paradero, a los fines de que el día y hora señalados comparezcan a la celebración del juicio, bajo los apercibimientos que contiene y se expresan en la resolución transcrita, se libre el presente en Dos Hermanas a nueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE PUENTE GENIL

EDICTO. (PP. 873/98).

Doña Marta María Romero Lafuente, titular del Juzgado de Primera Instancia de Puente Genil y su Partido Judicial, hago saber:

Que en este Juzgado a mi cargo y bajo el número 092/98 penden autos de juicio universal de quiebra voluntaria respecto de la Entidad Mercantil «Almacenes Cortés, S.A.», domiciliada socialmente en Puente Genil, Cuesta del Molino, s/n, habiéndose acordado por auto del día de la fecha declarar la mentada Entidad en estado de quiebra voluntaria, en la que se ha designado Comisario de la misma a don Luis Fernando Chacón Villafranca y Depositario a don José María Cuenca Molina, retrotrayéndose, sin perjuicio de tercero, los efectos de la quiebra al día 14 de diciembre de 1992.

Se advierte a las personas que tuvieren en su poder bienes pertenecientes al quebrado que deberán hacer manifestación de ellas al Comisario, bajo apercibimiento de complicidad, y aquellas otras que adeuden cantidades al quebrado hagan entrega de ellas al Depositario, bajo apercibimiento de no reputarse legítimo el pago.

Asimismo, se hace constar que el quebrado queda incapacitado en virtud del citado auto para la administración y disposición de sus bienes y que queda prohibido hacer pagos y entregas de efectos al quebrado, los que se harán al Depositario.

Ha sido decretado, asimismo, la acumulación a este juicio universal de todas las ejecuciones pendientes contra el quebrado con excepción de aquéllas en las que sólo se persigan los bienes hipotecarios.

Dado en Puente Genil, a diez de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- La Secretaria, La Juez 1.^a Instancia.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO UNO DE MADRID

EDICTO.

Don Francisco Javier Gómez de Liaño y Botella, Magistrado del Juzgado Central de Instrucción Número Uno de la Audiencia Nacional (Madrid).

Al Sr. Director del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Le hago saber que en la pieza de situación número 19 fue formada con los particulares necesarios del sumario 20/91, instruido en este Juzgado por un delito contra la salud pública, con fecha 3.4.97 que se ha dictado providencia que contiene el siguiente particular: «En cuanto a lo que viene ordenado, se deja sin efecto la obligación apud acta (comparecencias los días uno y quince de cada mes) que Abdeslam Chioua tenía contraída. Notifíquesele la presente resolución, para lo cual se libraré el correspondiente exhorto».

Y para que sirva de notificación, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a Abdeslam Chioua, quien en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, es por lo que expido el presente para su inserción en el mismo, dado en Madrid, a diez de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- La Secretario Judicial, El Magistrado.